



COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACIÓN
CENTRO FINANCIERO N° 1
Dirección

Asunción, 12 de setiembre de 2025.

DICTAMEN N° : 12

OBJETO : Elevar Dictamen

AL : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abg. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ

E. S. D.

Visto la Nota N° 760/2025 de la Dirección de Administración y Finanzas del COMANJEFE y FFMM, de fecha 09 de setiembre de 2025, que hace referencia al Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 892/2025, a fin de justificar la convocatoria no planificada correspondiente al llamado ID N° 475.113 “**ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES VARIOS PARA EL COMANDO DE FUERZAS MILITARES**”. -----

La presente contratación no fue prevista en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) del ejercicio fiscal en curso, motivo que no contaba con Disponibilidad Presupuestaria en el OG 541 Adquisición de muebles y Enseres Varios para el Comando de las Fuerzas Militares al 31 de marzo de corriente año, se detectó la necesidad de contar con equipos de cocina, muebles y enseres con las refacciones y reparaciones mayores llevadas a cabo en el presente ejercicio fiscal donde se constató el deterioro de los mismo, así también el valor patrimonial ya que se realizó un relevamiento del estado de bienes encontrándose en estado malo lo cual obbligo a la Convocante a agotar las instancias administrativas de manera a solucionar la necesidad. -----

Que, la Resolución DNCP N° 892/2025 de fecha 01 de abril de 2025, en su Artículo 2° PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS, establece: Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: “1) *Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto*”. -----

Que, la misma normativa en su Artículo 2°, tercer párrafo, preceptúa: “*Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado*”. -----

Por tanto, en virtud de lo expuesto y conforme a las disposiciones establecidas por la normativa vigente, se remite esta justificación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 892/2025; y, por consiguiente, se solicita el desbloqueo correspondiente en el SICP para la prosecución del procedimiento. -----



Patricio Renán Bogado Milichi
PATRICIO RENÁN BOGADO MILICHI
Cnef DCEM Director CF N° 1 COMANJEFE